

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 8 de marzo de 2024

Exp. 2024-32-1-0000067

R/D N.º 69/2024

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la suscripción de un contrato de comodato entre Aero Club de Cardona y el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET);

RESULTANDO I: que, por el referido contrato, Aero Club de Cardona da en comodato al Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET), parte del inmueble sito en la calle Camino de las Tropas S/N, próximo a la ciudad de Cardona, Departamento de Soriano, Padrón N° 8569;

II: que el bien es dado en comodato con el fin de instalar una Estación Meteorológica Automática, entendiéndose por ésta, aquella instalación destinada a medir y registrar regularmente diversas variables meteorológicas, favoreciendo las operaciones aéreas del Aeroclub, contribuyendo también al análisis y predicción del tiempo del país y a la definición climatológica de la zona;

III: que el contrato de comodato referido, tiene un plazo mínimo de 10 años desde la suscripción del mismo. A partir del cumplimiento de dicho plazo, se renovará automáticamente por períodos de un año, salvo decisión expresa de una de las partes en contrario, documentado por escrito;

IV: que el Gerente Técnico de este Instituto dio conformidad respecto al texto del comodato propuesto, adjunto a la presente Resolución y agregado en este expediente, correspondiendo entonces que el Directorio de este Instituto autorice la suscripción del mismo, en caso de considerarlo conveniente.

V: Que se realizó informe jurídico, el cual analiza el texto que se adjunta, no encontrando imposibilidades para su aprobación.

CONSIDERANDO I: que entendiéndose beneficioso para ambos organismos procede la suscripción del acuerdo referido, el cual forma parte de la presente resolución.

II: que, a los efectos de la firma material del contrato, se entiende que deben suscribir el mismo el Presidente del Instituto y el Gerente Técnico del mismo, que es quien realizó las gestiones para adquirir el padrón, por lo que en aplicación del literal D) del artículo 8 de la Ley 19158, corresponde

inumet

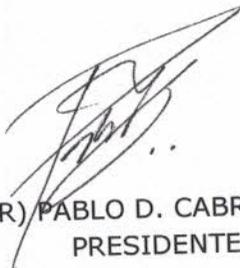
Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorin 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

designar al Gerente Técnico como el funcionario que firmará el comodato conjuntamente con el presidente.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado.

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA
RESUELVE**

- 1º) Autorizar la suscripción del contrato de comodato a celebrarse entre Aero Club de Cardona y el Instituto Uruguayo de Meteorología respecto de una parte del inmueble sito en la calle Camino de las Tropas S/N, próximo a la ciudad de Cardona, Departamento de Soriano, Padrón N° 8569, adjuntándose a continuación el texto a firmar;
- 2º) Designase al Gerente Técnico del Instituto a los efectos de firmar el contrato de Comodato conjuntamente con el Presidente.
- 3º) Pasar a conocimiento de la Gerencia Técnica y de la División Cooperación y Capacitación. Una vez cumplido, archívese.



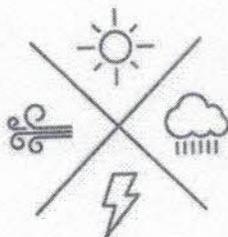
CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE



DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO
VICEPRESIDENTE



DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

CONTRATO DE COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el ---- de ---- de dos mil veinticuatro, entre: **POR UNA PARTE:** , "Aero Club de Cardona", con domicilio en la calle Camino de las Tropas S/N, Cardona, Soriano, representado por su Presidente, el Señor Don Víctor Eddu González C.I. y su Secretario, el Señor Don Andrés Balestena C.I. **Y POR OTRA**

PARTE: El Instituto Uruguayo de Meteorología (I.N.U.M.E.T.), con domicilio en la Ciudad de Montevideo, calle Javier Barrios Amorin N° 1488, representada en este acto por el Presidente Señor Coronel (R) Don Pablo Daniel Cabrera García C.I. y su Gerente Técnico Señor Teniente Coronel (R) Don Ángel Yamandú Morán C.I. **convienen en celebrar el siguiente contrato**

de comodato: ANTECEDENTES: El Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET) fue creado por la Ley 19.158 de 25 octubre de 2013, como servicio descentralizado, siendo la autoridad meteorológica de la República Oriental del Uruguay. El Aeroclub Cardona tiene por misión ser una Institución de referencia a nivel aeronáutico y social, sirviendo a la comunidad y al país de una manera sostenible. Su objetivo es fomentar la Aviación Nacional brindando instrucción de vuelo, organizando festivales y promociones. En su actividad social se destaca la colaboración con las organizaciones locales y nacionales manteniendo y aportando infraestructura que sirva de apoyo a la seguridad de vuelo. **PRIMERO (Objeto):** Aeroclub Cardona da en comodato al Instituto Uruguayo de Meteorología (I.N.U.M.E.T.), y éste recibe en tal carácter, parte del inmueble sito en la calle Camino de las Tropas S/N, próximo a la ciudad de Cardona en el Departamento de Soriano, Padrón Nro. 8569, que corresponde a una fracción del terreno de su aeródromo de 11 x 11 metros (121 metros

cuadrados). La parte del inmueble que por el presente se otorga en comodato se grafica en el croquis glosado, el que suscripto por los otorgantes se considera parte integrante del presente. En este mismo acto la parte comodante hace entrega de la parte del bien relacionado a la parte comodataria, que como tal lo recibe, conforme lo dispuesto en el artículo 2216 del Código Civil. **SEGUNDO**

(Destino): El bien es dado en comodato con el fin de instalar una Estación Meteorológica Automática, entendiéndose por ésta, aquella instalación destinada a medir y registrar regularmente diversas variables meteorológicas, favoreciendo las operaciones aéreas del Aeroclub, contribuyendo también al análisis y predicción del tiempo del país y a la definición climatológica de la zona.

TERCERO (Plazo): El presente comodato tiene un plazo mínimo de 10 años desde de la suscripción del mismo. A partir del cumplimiento de dicho plazo, se renovará automáticamente por períodos de un año, salvo decisión expresa de una de las partes en contrario, documentado por escrito. **CUARTO**

(Obligaciones): El comodatario se obliga a: **I)** Instalar una estación meteorológica automática marca Campbell en el lugar indicado por el Aeroclub. **II)** Incluir un sistema de visualización de datos en tiempo real que beneficiará las operaciones aéreas del Aeroclub, pudiendo acceder este en todo momento. Los datos que se brindarán refieren a dirección e intensidad del viento, temperatura, humedad, presión atmosférica y precipitaciones. **III)** Incluir a la Estación Cardona en su plan de mantenimiento periódico y realizar mantenimiento correctivo cuando sea necesario en los tiempos habituales para todas las estaciones, quedando incluido el sistema de visualización de datos mencionado anteriormente. **IV)** Proporcionar los materiales para la construcción de un cerco cuadrado de 11 x 11 metros y aproximadamente 1.80 metros de altura con una portera batiente de 1.2 metros de apertura. **V)** Al tiempo de requerírsele la



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

devolución del predio, será de su cargo, retirar todos los elementos que se hayan instalado en el mismo. El comodante se obliga a: **I)** Proveer el suministro de energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de la estación. **II)** Mantener el espacio interior y circundante en forma prolija en lo referente a corte de césped y obstáculos que afecten las medidas meteorológicas. **III)** Construir un cerco perimetral de 1.80 m de altura de acuerdo a instrucciones de INUMET. **IV)** Proteger la integridad del equipo y ante cualquier rotura o desperfecto comunicar al INUMET, en la medida de lo posible. **V)** Permitir el ingreso de los técnicos del INUMET para la realización de las lecturas o tareas de mantenimiento que sean necesarias- **QUINTO (Prohibiciones)**: El comodatario no podrá: **I)** ceder el uso del bien; **II)** realizar obras en el predio fuera de lo estipulado en la cláusula segunda sin autorización previa del Aeroclub, y realizadas éstas, las mismas quedarán a beneficio de la propiedad y no darán derecho a reclamar indemnización ni pago de ninguna especie. INUMET podrá, al momento de finalizar el presente Comodato, retirar aquellas construcciones y elementos integrantes de la instalación de la Estación Meteorológica. **SEXTO (Propiedad de los datos)**: los datos obtenidos en la Estación Cardona (dirección e intensidad de viento, temperatura, humedad, presión atmosférica y precipitación) serán parte integral del dominio de INUMET, por lo que serán registrados y almacenados en su banco de datos y difundidos en forma amplia a través de los medios de prensa, redes y páginas de internet. **SÉPTIMO (Mora)**: El comodatario caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna, por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que signifique hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO (Notificaciones)**: Las comunicaciones o notificaciones serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

direcciones manifestadas en la comparecencia. Será válido el telegrama colacionado con acuse de recibo como forma de comunicación, notificación e intimación entre las partes. **NOVENO (Domicilio)**: Las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los respectivos indicados como suyos en la comparecencia.

Para constancia de lo actuado, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.